



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

- AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORIAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAÿ N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf.: 4266164

www.capecta.org E-mail: capecta64@hotmail.com

COPA CERTIFICADA

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA N° 1058 - 18

EXPEDIENTE N° 1931 - 17

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las **dieciséis horas** del día **Dieciséis** del mes de **Julio**, del año **2018**, ante mi **YSAC AVENDAÑO GALINDO**, identificado con D.N.I. N° 09235436, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 7968 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 0410, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto **la parte solicitante INVERSIONES TAMBRAICO S.A.C.**, con RUC. N° 20523372913, debidamente representado por su Gerente General **Johana Lizbeth Pérez Sánchez** con D.N.I. N° 41648340, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 12371981 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Pro. Viv. San Agustín Mz. F Lote 13, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima **y de la parte invitada HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA"**, debidamente representado por el Dr. **Luis Valdez Pallete Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Salud** con D.N.I. N° 07537851, designado mediante Resolución Suprema N° 128 - 2013 - JUS, con domicilio en **Avenida Arequipa N° 810, Piso 9, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima**, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación y escrito de fecha 10 de Febrero del 2018, cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

  
YSAC AVENDAÑO GALINDO  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328  
Especializado en Familia Reg. N° 9410



  
Mg. YSAC AVENDAÑO GALINDO  
ABOGADO  
CAL. 30074



**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"AVENDAÑO SEDE LIMA"**

El que suscribe:

Certifica: que la presente es copia fiel del original que se encuentra en registro de Expedientes que se conserva en el archivo de este centro de conciliación.

.....  
Diana Sánchez Olórtegui  
SECRETARIA GENERAL

16 JUL. 2018



## CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

# - AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORIAL N° 229-2008-JUS  
AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf.: 4266164  
www.capeco.org E-mail: capeco64@hotmail.com

Viene del Exp. N° 1931 – 17

### DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

a) Obligación de dar, **respecto a:**

- La EMISIÓN DE LA ÓRDEN DE COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA, correspondiente a la ADP N° 005 – 2015 – hejcu del Contrato N° 018 – HEJCU – 2016.
- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA otorgada en el Contrato N° 018 – HEJCU - 2016
- Siendo la pretensión: OBLIGACION DE DAR.

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Ambas partes por mutuo acuerdo establecen: Resolver parcialmente el contrato N° 018-HEJCU-2016 "Suministro de material de limpieza" respecto al monto no ejecutado por las partes, ascendente a **S/. 63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, por motivo de fuerza mayor (sin responsabilidad para ninguna de las partes intervinientes).

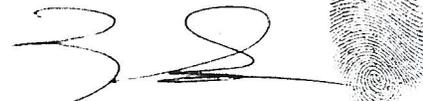
**SEGUNDO.-** Ambas partes por mutuo acuerdo establecen: Que la parte invitada **HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA"**, devolverá a favor de la parte solicitante **INVERSIONES TAMBRAICO S.A.C.**, la garantía retenida, a través de cheque no negociable a nombre de **INVERSIONES TAMBRAICO S.A.C.**, por el importe total de **S/. 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES)** en un plazo no mayor de 07 días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente acta de conciliación.



**YSAC AVENDAÑO GALINDO**

Conciliador Extrajudicial Reg. N° 632

Inscrito en el Libro de Reg. N° 011



**Mg. YSAC AVENDAÑO GALINDO**  
ABOGADO  
CAL 30074

**CENTRO DE CONCILIACION  
"AVENDANO SEDE LIMA"**

El que suscribe

Certifica: Que la presente es copia fiel del original que se encuentra en Registro de Expediente que se conserva en el archivo de este centro de conciliacion

.....  
Diana Sánchez Cortés  
SECRETARIA GENERAL

**16 JUL 2018**



## CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

# - AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORIAL N° 229-2008-JUS  
AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf.: 4266164  
www.capeca.org E-mail: capeca64@hotmail.com

Viene del Exp. N° 1931 – 17

**TERCERO.-** Ambas partes por mutuo acuerdo establecen: Que la parte solicitante **INVERSIONES TAMBRAICO S.A.C.**, estando de acuerdo con lo pagado renuncia a la pretensión de cobrar intereses legales e indemnización por daños y perjuicios.

**CUARTO.-** Ambas partes por mutuo acuerdo establecen que: En caso de incumplimiento con lo establecido en el presente acuerdo conciliatorio se recurrirá a la Vía Jurisdiccional correspondiente para la ejecución de la presente Acta de Conciliación .

### VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Mg. **Ysac Avendaño Galindo** con C.A.L. N° 30074, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

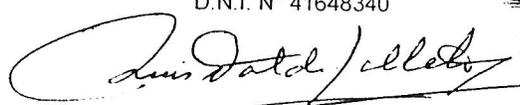
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **Dieciséis horas** del día **Dieciséis** del mes de **Julio** del año 2018, en señal de lo cual firman la presente Acta **N° 1058 - 18**, la misma que consta de **tres (03) páginas**.

  
.....  
**YSAC AVENDAÑO GALINDO**  
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328  
Especializado en Familia Reg. N° 0410



  
**INVERSIONES TAMBRAICO S.A.C.**  
Rep. Johana Lizbeth Pérez Sánchez  
D.N.I. N° 41648340



  
**HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLA"**  
Rep. Dr. Luis Valdez Pallete  
D.N.I. N° 07537851



  
.....  
**Mg. YSAC AVENDAÑO GALINDO**  
ABOGADO  
CAL. 30074



**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"AVENDAÑO SEDE LIMA"**

El que suscribe:

certifico: Que la presente es copia fiel del  
original que se encuentra en Registro de Expedientes  
que se conserva en el archivo de este centro  
de conciliación

-----  
Diana Sánchez Cortegui  
SECRETARIA GENERAL

16 JUL 2018